

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 252/1985, de 4 de diciembre, por el que se reorganizan las Delegaciones Provinciales.

Creadas las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca por Decreto 27/1983, de 9 de febrero, se integraron en las mismas los servicios provinciales que fueron transferidos con la publicación de los RR.DD 3490/81, de 29 de diciembre y 1551/84, de 20 de junio. La inadecuación de la estructura orgánica de los servicios transferidos para la ejecución de las directrices diseñadas por la Consejería en materias de su competencia, cuyo desarrollo corresponde a las Delegaciones Provinciales, hace imprescindible dotar a las mismas de una nueva estructura que les permita una más ágil y eficaz actuación en el desempeño de sus cometidos, acorde con las directrices señaladas. Lo que no impide la existencia de servicios ubicadas en la provincia que, por su naturaleza, mantendrán dependencia directa de los Servicios Centrales de la Consejería.

Por ello, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, con informe de la Consejería de Hacienda y aprobación de la de Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de diciembre de 1985.

DISPONGO:

Artículo 1º. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca son el órgano de representación y actuación política y administrativa de la Consejería en la provincia.

Artículo 2º. En cada una de las provincias del territorio andaluz existirá una Delegación Provincial integrada por los siguientes órganos superiores:

- a) El Delegado Provincial.
- b) La Secretaría General.
- c) La Jefatura de Servicios Técnicos.
- d) El Consejo Provincial de Dirección.

Así mismo dependerá del Delegado Provincial la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA), en los términos del artículo 18 del Decreto 257/1984, de 9 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Organismo.

Artículo 3º. El Delegado Provincial tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- 1º) Ostentar la representación política y administrativa de la Consejería en la provincia.
- 2º) Desempeñar la Jefatura superior del personal y servicios de la Delegación.
- 3º) Dirigir, coordinar y controlar toda la actividad administrativa de los servicios que la integran, para el desarrollo de los programas de actuación de la Consejería.
- 4º) Ejercer las demás facultades que le correspondan con arreglo a las disposiciones legales o le encomiende específicamente el Consejero de Agricultura y Pesca.

Artículo 4º. El Delegado Provincial que deberá reunir las condiciones establecidas en el Decreto 138/84, de 22 de mayo, será nombrado y separado libremente por acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca.

Artículo 5º. A la Secretaría General, que tendrá nivel orgánico de Servicio, le corresponden las siguientes funciones:

- 1º) Asistir al Delegado Provincial en la dirección y coordinación de los servicios administrativos de él dependientes.
- 2º) Sustituir al Delegado Provincial en los casos de ausencia o enfermedad.
- 3º) La Jefatura inmediata de todo el personal de la Delegación.
- 4º) La administración de todos los medios patrimoniales y

financieros al servicio de la Delegación, y rendición de cuentas de su gestión.

5º) La elaboración de los estadísticas agrarias y alimentarias de la provincia, así como la información de precios y elaboración de estudios de coyuntura.

6º) La gestión de subvenciones, préstamos y demás ayudas.

7º) La gestión de los Registros y demás controles administrativos de las actividades agropecuarias y de servicios e industrias agrarias y alimentarias.

8º) Las demás funciones que se le atribuyan por disposiciones legales o que le encargue específicamente el Delegado.

Artículo 6º. A la Jefatura de los Servicios Técnicos que tendrá nivel orgánico de Servicio, le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

1º) Asistir al Delegado Provincial en la dirección y coordinación de los servicios técnicos de él dependientes.

2º) Ejercer las funciones técnicas atribuidas a la Delegación en materia de desarrollo agrícola, forestal y sanidad de los vegetales.

3º) Ejercer las funciones técnicas atribuidas a la Delegación en materia de desarrollo y sanidad animal.

4º) Ejercer las funciones técnicas atribuidas a la Delegación en materia de industrialización, comercialización y asociacionismo agrario.

5º) Ejercer las funciones técnicas atribuidas a la Delegación en materia de gestión de explotaciones y extensión agraria.

6º) Desempeñar los demás facultades que le correspondan con arreglo a las disposiciones legales o le encomiende específicamente el Delegado Provincial.

Artículo 7º. En cada Delegación funcionará un Consejo Provincial bajo la presidencia del Delegado Provincial que, integrada por los Jefes superiores de la misma, deliberará sobre los asuntos en que se estime de interés el intercambio de información a efectos de la coordinación de decisiones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Las vacantes de los puestos de trabajo previstos en la estructura orgánica de las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca padrán cubrirse en la medida que permitan las plantillas presupuestarias correspondientes aprobadas anualmente. A estos efectos, previamente a los nombramientos o encargos que deban producirse para la provisión de tales puestos de trabajo, se requerirá informe vinculante de la Consejería de la Presidencia y de Hacienda.

Segunda: La estructura prevista en el presente Decreto queda condicionada a lo que en su momento se determine sobre relaciones y valoración de puestos de trabajo, así como a la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Por Orden del Consejero de Agricultura y Pesca se desarrollará lo establecido en el presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

ORDEN de 9 de diciembre de 1985, por la que se designan vocales de la Junta de Gobierno de la Cámara Oficial

de la Propiedad Urbana de Sevilla a D. Jerónimo Alarcón de la Lastra y Domínguez, D. Joaquín Gutiérrez Pérez, D. Eduardo Núñez Naranjo y D. Carlos Soto Camino.

Ilmo. Sr.:

La Junta de Gobierno de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Sevilla, en sesión celebrada el día 2 de diciembre del año en curso, ha elegido Vocales de la Junta de Gobierno de dicha Corporación a D. Jerónimo Alarcón de la Lastra y Domínguez, D. Joaquín Pérez, D. Eduardo Núñez Naranjo y D. Carlos Soto Camino, de conformidad con lo previsto en los apartados 5º y 6º del artículo 5º del Decreto 190/1985, de 28 de agosto, por el que se regulan las elecciones de las Cámaras Oficiales de Propiedad Urbana de Andalucía.

En su virtud y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 10 del citado Decreto 190/1985, de 28 de agosto, esta Consejería ha dispuesto designar a D. Jerónimo Alarcón de la Lastra y Domínguez, D. Joaquín Gutiérrez Pérez, D. Eduardo Núñez Naranjo y D. Carlos Soto Camino, Vocales de la Junta de Gobierno de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Sevilla.

Sevilla, 9 de diciembre de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Política Territorial.

ORDEN de 12 de diciembre de 1985, por la que se designan Vocales de la C.O.P.U., de la Provincia de Almería, a don Francisco Colomer Luque, don Manuel Campos Peral, don Juan José Durbán Pérez y don Donato Gómez Fernández.

Ilmo. Sr.:

La Junta de Gobierno de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Almería, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de noviembre del corriente año, al único efecto de elección de Vocales de la Junta de Gobierno de dicha Corporación, ha elegido a los Sres. Don Francisco Colomer Luque, Don Manuel Campos Peral, Don Juan José Durbán Pérez y Don Donato Gómez Fernández, y todo ello de conformidad con lo previsto en los apartados 5º y 6º del Decreto 190/85 de 28 de agosto, por el que se regulan las elecciones de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Andalucía.

En su virtud y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 10 del citado Decreto 190/1985 de 28 de agosto, esta Consejería ha dispuesto designar a don Francisco Colomer Luque, Don Manuel Campos Peral, Don Juan José Durbán Pérez y Don Donato Gómez Fernández, Vocales de la Junta de Gobierno de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Almería.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 12 de diciembre de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Política Territorial

ORDEN de 12 de diciembre de 1985, por la que se designa presidente de la C.O.P.U. de la provincia de Almería a don Francisco Colomer Luque.

Ilmo. Sr.:

La Junta de Gobierno de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Almería, en sesión celebrada a este único efecto el día 30 de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, ha elegido Presidente de dicha Corporación a Don Francisco Colomer Luque, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 190/85, de 28 de agosto, por el que se regulan las elecciones en las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Andalucía.

En su virtud y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 10 del citado Decreto 190/1985, de 28 de agosto, esta Consejería ha dispuesto designar a Don Francisco Colomer Luque Presidente de la C.O.P.U. de la provincia de Almería.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 12 de diciembre de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Política Territorial.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CORRECCION de errores del Decreto del Presidente 241/1985, de 12 de noviembre, por el que se nombran Miembros Titulares y Suplentes del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, en representación de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas (BOJA núm. 117 de 10.12.1985).

Advertidas errores en el texto del Decreto de referencia, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 10 de diciembre de 1985, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas.

En el artículo tercero, línea cuarta, donde dice «D. José Bohórquez Mara», debe decir: «D. José Bohórquez Mora-Figueroa».

En el artículo, sexto, línea quinta, donde dice «D. Francisco Bono Artillo», debe decir: «D. Francisco Bono Hartillo».

En el mismo artículo, línea duodécima, donde dice «D. Nicanor Rodríguez Folgar», debe decir: «D. Nicandro Rodríguez Folgar».

Sevilla, 12 de diciembre de 1985

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1985, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 24 de abril de 1985 (B.O.E. de 7 de mayo), por la que se convocan concursos para la provisión de diversas plazas en los Cuerpos docentes de esta Universidad.

Este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Hacer pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de una plaza de los Cuerpos de Profesores Titulares de Universidad, que figura como anexo a la presente Resolución.

La citada Comisión, deberá constituirse en un plazo no superior a dos meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6º apartado 8º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, ante el Rector de la Universidad de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Sevilla, 2 de diciembre de 1985.- El Rector, Rafael Infante Macías.

ANEXO

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION.

Comisión Titular:

Presidente: D. Ricardo Marín Ibáñez, Catedrático de la Universi-

dad Nacional de Educación a Distancia.

Vocales: D. Joaquín García Carrasco, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

D^a Aurora Gutiérrez Gutiérrez, Prof. Tit. de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

D^a M^a del Carmen Benso Calvo, Prof. Tit. de la Universidad de Santiago.

Vocal Secretario: D^a M^a Nieves Gómez García, Prof. Tit. de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Jaime Sarramona López, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocales: D^a Mercedes Vico Monteoliva, Catedrático de la Universidad de Málaga.

D^a M^a del Pilar Palóp y Jomqueres, Prof. Tit. de la Universidad de Oviedo.

D^a M^a del Pilar Aznar Minguet, Prof. Tit. de la Universidad Literaria de Valencia.

Vocal Secretario: D. Bernardo de la Rosa Acosta, Prof. Tit. de la Universidad de Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 30 de noviembre de 1985, autorizando la explotación de máquinas pendientes de guía de circulación, por previa petición de canje de máquina con guía de circulación.

Al amparo de lo establecido en la Orden del Ministerio del Interior de 25 de junio de 1985, sobre emisión de guías de circulación de máquinas recreativas y de azar, en su artículo 2 apartado b), cabe la posibilidad de que se solicite la sustitución de una máquina, ya documentada con guía de circulación emitida por la Comisión Nacional del juego, por otra de nueva fabricación.

De formularse la petición de cambio de máquina con guía de circulación al amparo de la norma citada, hasta que no expida la Comisión Nacional del Juego la nueva guía con los datos de la nueva máquina, no podría ésta explotarse.

Dado el largo período de tiempo que transcurre desde que se formula la petición de canje hasta que se recibe la nueva guía, origen de múltiples irregularidades, es conveniente facilitar la posible explotación de la nueva máquina mediante un procedimiento sencilla y rápido, a cuyo fin esta Consejería de Gobernación ha resuelto:

1. Que puedan explotarse las máquinas nuevas para la que se

haya pedido el canje de máquina con guía de circulación al amparo de lo establecido en el art. 2 apartado b) de la Orden del Ministerio del Interior de 25 de junio de 1985, previos los siguientes trámites:

- 1.1. Petición de canje de máquina con guía de circulación.
- 1.2. Diligenciar la guía de circulación de la máquina sustituida como se indica en el anexo 1 de esta resolución.
- 1.3. Entrega del boletín de instalación de la máquina sustituida y certificación de destrucción de ésta.
2. La guía de circulación de la máquina sustituida, diligenciada como se establece, amparará la explotación de la nueva máquina.
3. La fecha de validez de la autorización provisional de la nueva máquina no podrá ser superior a seis meses. En el caso de que transcurridos los seis meses no se hubiese recibido la nueva guía, podrá prorrogarse la anterior autorización por otros seis meses.

Por la Dirección General de Política Interior se dictarán las normas necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Sevilla, 30 de noviembre de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ANEXO I

Modelo de sello que debe estamparse en la guía de circulación (ejemplares para la máquina y para la Delegación Provincial) de la máquina que causa baja para poder explotar la que causa alta.

La presente guía ampara provisionalmente la máquina que se indica, para la que se ha solicitado canjearte esta Delegación Provincial con fecha _____							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg); text-align: center; font-weight: bold;">DATOS DE LA MAQUINA</td> <td style="padding: 5px;"> Modelo: <hr/> Tipo: Núm. Reg.: Serie: Núm: </td> </tr> </table>	DATOS DE LA MAQUINA	Modelo: <hr/> Tipo: Núm. Reg.: Serie: Núm:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg); text-align: center; font-weight: bold;">DATOS DEL FABRICANTE</td> <td style="padding: 5px;"> Nombre o marca comercial: <hr/> Núm. Registro Especial: N.I.F.: Localidad: </td> </tr> </table>	DATOS DEL FABRICANTE	Nombre o marca comercial: <hr/> Núm. Registro Especial: N.I.F.: Localidad:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;"> Sello Seco D.P. </td> </tr> </table>	Sello Seco D.P.
DATOS DE LA MAQUINA	Modelo: <hr/> Tipo: Núm. Reg.: Serie: Núm:						
DATOS DEL FABRICANTE	Nombre o marca comercial: <hr/> Núm. Registro Especial: N.I.F.: Localidad:						
Sello Seco D.P.							
Fecha de caducidad de esta autorización _____							

Diligenciados los distintos apartados del sello anterior se procederá a estampar el sello en seco de la Delegación Provincial en el lugar señalado al efecto, entregando el ejemplar para la máquina a la Empresa Operadora.

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorro con sede social en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 62/1985, de 27 de marzo y vistas los expedientes presentados en la Consejería de Economía e Industria, solicitando créditos acogidos a las líneas de financiación a PYMES establecidos en el citado Decreto, la Comisión de Calificación creado según lo dispuesto en el artículo 10 de dicha disposición ha calificado y la Dirección General de Política Financiera

HA RESUELTO

1º. Declarar computables dentro del Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de las Cajas de Ahorros los préstamos concedidos a las empresas que se relacionan y por los importes que se indican.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

José Lopera Bravo 3.000.000 Ptas.
Peniel, S. Coop. 4.000.000 Ptas.

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE CORDOBA

Manuel Cantero Gómez 4.000.000 Ptas.
Confecciones Reunidas del Sur 7.000.000 Ptas.
Francisco Izquierdo Pérez y A. Bustelo 3.000.000 Ptas.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA

Auto-Escuela Serranía, S.P.C. 2.600.000 Ptas.
Manuel Díaz Fernández 1.000.000 Ptas.
Miguel López Domínguez 5.500.000 Ptas.
Mº del Carmen Molina Sánchez 6.250.000 Ptas.
Rafael Vergara Guerrero 3.000.000 Ptas.
Agustín Jiménez Gómez 2.500.000 Ptas.
Cámara Agraria Local de Arjona 4.250.000 Ptas.

CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE MALAGA

Juan Valderrama Zapata 5.500.000 Ptas.
Construcciones Varón, S.A. 3.453.002 Ptas.

2º. La Dirección General de Política Financiera, hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por los solicitantes, comprobando que en todo momento se ajusta a los requisitos exigidos.

Sevilla, 10 de diciembre de 1985.- El Director General, Federico Terrón Muñoz.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

ORDEN de 6 de diciembre de 1985, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia in voce dictada por la Magistratura de Trabajo nº 6 de Sevilla recaída en los Autos nº 1695/85 seguidos a instancia de don Felipe Rayo la Glera.

Ilmo. Sr.:

En los autos registrados con el nº 1695/85 seguidos a instancia de D. Felipe Rayo La Glera contra la Consejería de Política Territorial y otros, en reclamación de clasificación profesional ha recaído sentencia in voce de la Magistratura de Trabajo Nº 6 de las de Sevilla, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por Felipe Rayo La Glera, contra la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía debe condenar y condeno a dicho Organismo a que abone al actor CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE PESETAS, en concepto de diferencias retributivas por el período de 1.7.1984 a 30.6.1985 debiendo absolver y absuelvo al condenado Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Ley de 13 de junio de 1980, esta Consejería ha dispuesto que se cumpla en sus propios terminos la referida sentencia.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 6 de diciembre de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de la Consejería de Política Territorial de Sevilla.

ORDEN de 13 de diciembre de 1985, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo núm. 1 de Sevilla recaída en los Autos núm. 1.345/85 seguidos a instancia de don Miguel Angel Fernández Fernández.

Ilmos. Sres.:

En los Autos registrados con el nº 1345/85 seguidos a instancia de D. Miguel Angel Fernández Fernández contra la Junta de Andalucía, Consejería de Política Territorial, en reclamación de cantidad ha recaído sentencia de la Magistratura de Trabajo nº 1 de las de Sevilla con fecha 31 de octubre de 1985 cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Miguel Angel Fernández Fernández contra la Junta de Andalucía, debo condenar y condeno a éste a que abone a áquel la cantidad de pesetas 774.607.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por Decreto Ley de 13 de junio de 1980 esta Consejería ha dispuesto que se cumpla en sus propios terminos la referida Sentencia.

Lo que comunico a V.I., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 12 de diciembre de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejera de Política Territorial

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

ORDEN de 16 de diciembre de 1985, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al Ayuntamiento de Huelva.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado Quinto de la Orden de 14 de mayo de 1985 de la Consejería de Política Territorial, reguladora del régimen de concesión de subvenciones en materia de urbanismo y en relación con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1985, esta Consejería ha resuelto:

UNICO: Conceder subvención al Ayuntamiento de Huelva con destino a la financiación de las Jornadas de Urbanismo 84/85, por importe de 650.000 pesetas.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Quinto de la mencionada Orden de 14 de mayo de 1985, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V.I.I. para su conocimiento.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

Ilmos. Sres. Director General de Urbanismo y Secretario General Técnico.

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1985, sobre el Programa de actuación urbanístico de la Zona franca, en Cádiz.

Examinado el expediente relativo al Programa de Actuación Urbanística de la Zona Franca, en Cádiz, aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz el 3 de octubre de 1985, elevado a esta Consejería a los efectos de lo dispuesto en el Art. 41.2 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo preceptuado en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, las Reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de Urbanismo.

Vistos los informes de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y Dirección General de Urbanismo, y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el Art. 7 al del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación con los Arts. 35 c) y 36 de la Ley de Suelo.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanística de la Zona Franca, en Cádiz, a reserva de la subsana-